



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:  
Memoria, Verdad y Justicia"

SALTA, 19 JUN 2026

Expte. N° 67/2025-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM (COLOMBIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio se celebró teniendo como base el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN firmado entre las partes, y tiene por objeto autorizar y establecer las condiciones para la formación de cátedras conjuntas entre ambas instituciones, destinadas al dictado presencial o virtual sincrónico de espacios curriculares incluidos en los planes de estudio de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Economía y Tecnicatura Universitaria en Gestión de Turismo de esta Universidad, como asimismo, para la implementación de cursos extracurriculares, seminarios u otras actividades formativas, aprobadas por ambas partes, en el marco del presente acuerdo.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 60/2026-SAJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 85/25-CS-IYR-UNSa, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES solicita la emisión de la resolución correspondiente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM (COLOMBIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Cr. DIEGO SIBELLO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
a/c SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0630-2026

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) Y LA CORPORACIÓN  
UNIVERSIDAD DEL SINÚ – ELÍAS BECHARA ZAINÚM – SECCIONAL  
CARTAGENA (COLOMBIA)**

En el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional de Salta (República Argentina) y la Corporación Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm – Seccional Cartagena (República de Colombia), suscripto en fecha en Octubre de 2025, la Universidad Nacional de Salta, institución de derecho público, autónoma y autárquica, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, creada mediante Ley N° 19.633 el 11 de mayo de 1972, representada por su Rector, Mag. Lic. Miguel Martín Nina, identificado con DNI N° 14.738.750 y la Corporación Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm – Seccional Cartagena, representada por el DR. ROLANDO BECHARA CASTILLA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con cédula 6.870.495 expedida en Montería, con NIT 891000692-1 Institución superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería Jurídica reconocida por Resolución N.° 12154 de 1977 emanada del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, reconocida como Universidad mediante Resolución N.° 4973 de 2004, acuerdan el presente Convenio Específico conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – OBJETO**

El presente Convenio Específico tiene por objeto autorizar y establecer las condiciones para la formación de cátedras conjuntas entre ambas instituciones, destinadas al dictado presencial o virtual sincrónico de espacios curriculares incluidos en los planes de estudio de las siguientes carreras:

Por parte de la Universidad Nacional de Salta:

- Contador Público
- Licenciatura en Administración
- Licenciatura en Economía
- Tecnicatura Universitaria en Gestión de Turismo

Por parte de la Corporación Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm – Seccional Cartagena:

- Programa de Contaduría Pública
- Programa de Administración de Negocios Internacionales
- Programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras

Asimismo, se podrán implementar cursos extracurriculares, seminarios u otras actividades formativas, aprobadas por ambas partes, en el marco del presente acuerdo.

### **SEGUNDA – MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN**

Las actividades académicas comprendidas en el presente convenio podrán ser desarrolladas mediante docencia compartida (co-teaching), aulas espejo, talleres colaborativos o proyectos de Aprendizaje Colaborativo Internacional en Línea (COIL), de acuerdo con los recursos disponibles y los acuerdos establecidos en cada cátedra o curso en particular. Las cátedras podrán funcionar en forma presencial, virtual sincrónica o bimodal.

### **TERCERA – ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

Cada institución definirá los mecanismos para el reconocimiento académico de las actividades cursadas en el marco del presente convenio, ya sea mediante acreditación directa, reconocimiento por trayecto formativo, certificación conjunta, u otro mecanismo compatible con su normativa interna.

### **CUARTA – COORDINACIÓN Y RESPONSABLES**

Para la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones previstas en este convenio, las partes designan como responsables institucionales a:

- Por la FCEJyS – Universidad Nacional de Salta: Cr. Enzo Leonardo Alvarez, Coordinador de Aseguramiento de Calidad.
- Por la Corporación Universidad del Sinú – Seccional Cartagena: Jefe de Relaciones Internacionales.

### **QUINTA – VIGENCIA**

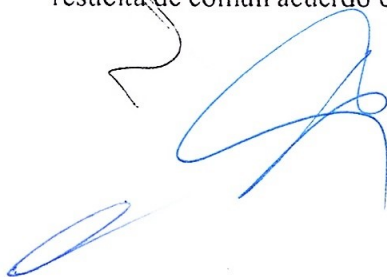
El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de rescindirlo con una antelación mínima de treinta (30) días corridos antes de su vencimiento.

### **SEXTA – FINANCIACIÓN**

La ejecución del presente convenio no generará erogaciones económicas ni financieras para ninguna de las partes. Cada institución cubrirá los gastos que demande la participación de su personal docente, técnico o estudiantil, así como el uso de sus respectivas infraestructuras, plataformas tecnológicas u otros recursos propios. Se exceptúan de esta disposición aquellos gastos comprendidos en programas de intercambio académico vigentes o a celebrarse entre las instituciones, en cuyo caso se mantendrán las obligaciones establecidas en los mismos.

### **SÉPTIMA – CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, mediante mecanismos de diálogo institucional.



En caso de no arribar a una solución, se someterán a la jurisdicción competente de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco que le da sustento.

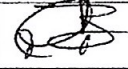
**OCTAVA – CONFORMIDAD**

Las partes expresan su conformidad con el presente convenio, firmándolo en dos ejemplares digitales de igual tenor y a un solo efecto, en sus respectivos domicilios institucionales, en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025.

NINA Miguel Martin  
Firmado digitalmente por NINA  
Miguel Martin  
Fecha: 2025.09.24 16:07:11 -03'00'

**Por la FCEJyS – Universidad Nacional  
de Salta**  
**Mag. Lic. Miguel Martín Nina**  
**Rector**

**Por la Corporación Universidad del  
Sinú – Seccional Cartagena**  
**Dr. Rolando Bechara Castilla**  
**Rector**

Proyectado por:	Oficina de Relaciones Internacionales	
Revisado por:	Secretaría Jurídica	